

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla, los presentes autos de Procedimiento Especial de Divorcio seguidos ante este Juzgado con el número 54 del año 2009, siendo parte demandante D. Hadum Mohamed Al-Lal, representada por, la procuradora Dña. Cristina Cobreros Rico y asistida del letrado D. Abdelkader Mimon Mohatar, y parte demandada D. Omar Talbi, con la intervención del Ministerio Fiscal.

### F A L L O

ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda de Procedimiento Especial de Divorcio, interpuesta por la procuradora Dña. Cristina Cobreros Rico, en nombre y representación de Dña. Hadum Mohamed Al-Lal, y sin hacer especial pronunciamiento sobre costas procesales:

1, declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por Dña. Hadum Mohamed Al-Lal y D. Omar Talbi, en Melilla el día dieciséis de junio de dos mil seis.

2, adoptar las siguientes medidas definitivas:

a) la guardia y custodia del hijo menor, Mohamed, se atribuye a la madre, manteniendo el ejercicio conjunto de la patria potestad ambos progenitores,

b) el padre podrá tener a su hijo en su compañía los sábados y los domingos de los fines de semana alternos, desde las diez de la mañana a las veinte horas, sin pernoctar con él, realizándose las entregas y recogidas en el domicilio del menor junto con su progenitor custodio, correspondiendo al padre el primer fin de semana desde el inicio de la ejecución voluntaria o forzosa de esta resolución,

c), el padre contribuirá en concepto de pensión alimenticia para el hijo menor del matrimonio, con la suma de doscientos euros mensuales, que se abonarán mediante pago en la cuenta que designe la demandante, y que será actualizada en el mes de enero de cada año con la variación que experimente' el Índice de Precios al Consumo durante el año anterior, según la publicación que haga el Instituto Nacional de Estadística, u Organismo Oficial que lo sustituya.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación, y que será resuelto, en su caso, por la Audiencia Provincial, permaneciendo durante ese periodo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Dedúzcase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos.

Firme que sea esta resolución, procédase a su inscripción en el Registro Civil.

Así lo ordena, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrado Audiencia Pública ante mí, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de OMAR TALBI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 4 de marzo de 2009.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

